



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), en los términos que se indican en la parte expositiva de este acuerdo:

Surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Se expondrá a información pública y a audiencia de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

– Parte expositiva: Texto de la modificación de la ordenanza fiscal.

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM),

Artículo 7 bis. – Gestión del impuesto.

Este impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos:

1. Que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.
2. Cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular.
3. En los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

– Vigencia:

La modificación de la ordenanza fiscal citada surtirá efectos partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

– Impugnación:

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de



este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de la Sierra, a 16 de marzo de 2020.

El alcalde,
Abel García Portugal